

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:** San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil once. **CONSIDERANDO:** I) Que en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo 35, aparecen las atribuciones que tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en el Numeral dos, consta la que dice: 2) *Promover, estimular y fortalecer una cultura de paz y el mantenimiento del orden público, por medio de programas permanentes en los que participen los gobiernos locales, organismos no gubernamentales y la ciudadanía, en general.* II) Que dicha Secretaría de Estado ejerce la mencionada atribución a través del trabajo de algunas de sus dependencias, siendo una de ellas la Dirección de Atención a Víctimas, que recientemente ha comenzado a funcionar y cuyo objetivo principal es prestar atención a las personas que son víctimas directas e indirectas de delitos, todo en el marco del documento oficial denominado *Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia*, especialmente en el *Eje 4: Atención a las Víctimas*. III) Que el objetivo principal del Eje de Atención a Víctimas es promover, junto con otras instituciones, la atención a las víctimas de delitos en las esferas administrativas y judiciales, con el propósito de revisar y fortalecer el actual programa de atención a víctimas y testigos, y que la víctima recupere su importancia como sujeto protagónico de la restauración de la convivencia social afectada por el delito. IV) Que en tal sentido, para este Ministerio es necesario realizar un eficiente desarrollo de dicha Política, pero para ello debe instituirse formalmente dentro de la estructura orgánica del mismo a la Dirección de Atención a Víctimas (DAV), la cual se vuelve importante dada la insuficiencia de oficinas gubernamentales donde las víctimas de delitos puedan acudir a recibir una primera atención psicológica, jurídica y de orientación, donde sean tratadas con respeto y dignidad, para luego dirigirse a otras instituciones que velen directamente por un tratamiento adecuado de su caso, como Fiscalía General de la República, los tribunales judiciales o la Policía Nacional Civil, entre otras. V) Que algunos de los factores que permiten la creación de una unidad especializada de esta naturaleza, ha sido la dispersión de entidades públicas y privadas dedicadas a este tipo de atención, además de que siempre se han llevado a cabo acciones que no han pretendido más que asegurar la participación de las víctimas en el proceso penal y de que éste sea exitoso, pero no se han colocado en el centro del interés de la sociedad en general. Es por ello que en respuesta a dicha realidad, nace la necesidad de crear la DAV, la cual se propone que las víctimas recuperen la convivencia interrumpida y dañada por el delito, además de asistir integralmente a toda persona que ha sido víctima de los flagelos de la delincuencia, maltratos, vulneraciones de cualquier índole y daños a su derecho a la vida, integridad física y moral, libertad personal y seguridad sexual, con el objetivo de restituirlos, restaurarlos y reincorporarlos a la convivencia social, como personas nuevas, fuertes y capaces de ayudar a otras a ser protagonistas de su recuperación en esferas administrativas y judiciales. VI) Que lo que se busca en consecuencia, es evitar que las personas que han sido víctimas de algún delito o vulneración se conviertan en los victimarios futuros de sus familias y de los conciudadanos que los rodean, por lo cual se ha visto la necesidad de cambiar paradigmas acerca del tratamiento que merecen las víctimas de cualquier delito y vulneraciones individuales, evitando en lo posible que estas personas sigan sufriendo y puedan ser resarcidas en forma integral, ya que es deber del Estado velar por el bienestar de toda persona y por el fortalecimiento de los valores sociales, construyendo así una cultura de paz social que integre a todos los que conforman la nación. VII) Que como un complemento necesario para la correcta ejecución de las atribuciones que tendrá dicha Dirección, se ha estimado pertinente que

el Centro de Atención de Llamadas 123, que actualmente funciona dentro de las instalaciones de este Ministerio y que depende de la Dirección de PRE-PAZ, ahora pase a estar adscrita a la Dirección que por medio de este Acuerdo se crea, en virtud de que la atención vía telefónica que en aquel Centro se brinda, está íntimamente relacionada con el apoyo que la Dirección de Atención a Víctimas dará a la ciudadanía, siendo precisamente esa su labor, la de brindar la información y ayuda necesarias a través de medio telefónico generalmente a personas que han sido víctimas de algún delito, ya sea por casos de violencia intrafamiliar, por casos de abusos en menores de edad o por cualquier clase de delito que quiera ser denunciado, fortaleciéndose con ello la labor institucional y creándose un canal directo de comunicación entre las víctimas y la mencionada Dirección. **POR TANTO**, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, **ACUERDA: 1º)** Crear a partir del mes de enero del presente año, en la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DAV)**, la cual tendrá a su cargo las atribuciones siguientes, pero sin limitarse a ellas: **a)** Será la encargada de tratar la restitución de las víctimas en El Salvador, velando por el restablecimiento de dichas personas, ya sea por atención en dicha Dirección o por medio de una red interinstitucional de apoyo, y proporcionar a la víctima directa e indirectamente de hechos delictivos la información inmediata y asistencia integral urgente y necesaria, facilitándole el acceso a los servicios de asistencia psicológica, jurídica, social y legal, que requiera para la resolución de su conflicto, con el objetivo de restablecer su estado de equilibrio integral y prevenir secuelas posteriores; **b)** Brindar una adecuada atención a las víctimas de los hechos delictivos y reducir la victimización secundaria provocada por el sistema de administración de justicia; **c)** Elaborar informes con evaluación psicológica, estudios sociales o económicos de las víctimas del delito; **d)** Fortalecer y preparar emocionalmente a la víctima de delito, para que se constituya en parte activa del proceso penal, especialmente en su comparecencia al juicio oral; **e)** Ejecutar en forma permanente programas de atención inmediata y urgente a las víctimas de delito, de conformidad con la política institucional; **f)** Realizar actividades orientadas a la organización, funcionamiento, coordinación y mantenimiento de un sistema de derivación que brinde atención integral a las víctimas de delitos, para facilitar su reinserción social y rehabilitación; y, **g)** Apoyar y/o realizar actividades informativas y de sensibilización intra e interinstitucional relacionada con temas victimológicos. **2º)** Instituir como parte de la Dirección de Atención a Víctimas el Centro de Atención de Llamadas 123. **3º)** Hágase del conocimiento de todas las unidades y dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública la creación de dicha Dirección y el objetivo por el cual se ha creado. **COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,**

**MINISTRO.**